



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 186 -2017-CU-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 436 -2017-OGEBU-UNAP, la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGBU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite para su aprobación el Reglamento del Servicio Social;

Que, el presente reglamento, es un documento técnico normativo que tiene por finalidad normar, organizar y supervisar los servicios asistenciales que brinda la UNAP a la comunidad universitaria en los diversos aspectos con eficiencia y eficacia;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones entre otras, dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

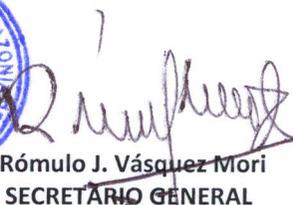
ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de cuatro (04) títulos y dos (02) disposiciones finales, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es un documento técnico normativo que tiene por finalidad normar, organizar y supervisar los servicios asistenciales que brinda la UNAP a la comunidad universitaria en los diversos aspectos con eficiencia y eficacia.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVOS

- Artículo 1º La Unidad de Servicio Social, es un órgano de apoyo de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNAP.
- Artículo 2º Su finalidad es brindar y proporcionar a la comunidad universitaria, una atención de calidad, siendo facilitadores de los beneficios que otorga la UNAP en los diversos aspectos, en busca de su desarrollo integral del estudiante.
- Artículo 3º Todo estudiante matriculado en el ciclo vigente tiene derecho a los servicios asistenciales y de promoción social.
- Artículo 4º La Unidad de Servicio Social brinda asesoramiento de las actividades relacionadas con los programas de Asistencia y Promoción Social.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Artículo 5º Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Servicio Social tiene la siguiente estructura orgánica:
- Un Jefe de Unidad
 - Un Asistente Administrativo

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Artículo 6º El Órgano de Dirección está conformado por un Jefe de la Unidad de Servicio Social, cuya responsabilidad recae en un(a) Asistente Social, que depende jerárquicamente de la Oficina Ejecutiva de Servicios Asistenciales.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y DE APOYO

Artículo 7º El (la) Asistente Administrativo, es un órgano de apoyo que cumple sus funciones bajo la dirección de la jefatura de la Unidad de Servicio Social.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Jefatura de la OGEBU.

Segunda Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Rectorado de la UNAP.

Iquitos, 11 de diciembre del 2017